

el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de uso terciario recreativo, establecimiento para el consumo de bebidas y comidas, tipo III, en situación de planta baja, inferior a la baja y planta primera, en el edificio sito en la calle Cervantes, número 42, en el Distrito de Centro, promovido por “Cerem, Sociedad Anónima”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.—Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de que se ha procedido al depósito del presente Plan de Ordenación Urbanística en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Significando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, a continuación se publica el texto de las Ordenanzas del Plan Especial de referencia:

## NORMAS DE PROTECCIÓN

### Usos

#### *Régimen general*

Se estará a lo dispuesto por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

#### *Régimen específico*

Mediante el presente Plan Especial se admite el uso terciario recreativo, establecimiento para el consumo de bebidas y comidas, tipo III, en situación de planta baja, inferior a la baja y planta primera.

Madrid, a 12 de agosto de 2008.—El secretario general del Pleno, PD de 24 de julio de 2008, Javier Ordóñez Ramos, subdirector general de Asistencia Técnica a las Comisiones del Pleno (Secretaría General del Pleno).

(02/11.538/08)

## MADRID

### OTROS ANUNCIOS

#### Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

#### Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación

#### Servicio de Licencias

#### Unidad Técnica de Ordenación I

### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Estimar parcialmente la alegación presentada durante el trámite de información pública de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en la propuesta resolutoria contenida en el informe de fecha 21 de febrero de 2008 de la Unidad Técnica de Ordenación del Departamento de Iniciativa Privada 2, obrante en el expediente.

Segundo.—Aprobar definitivamente el Plan Especial en la parcela C5-C del Área de Planeamiento Incorporado API 08.05, “Los Tres Olivos”, de acuerdo con lo señalado en los artículos 50.2 y 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Ma-

drid, promovido por “Cobico Tres, Sociedad Limitada”, en el Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de que se ha procedido al depósito del presente Plan de Ordenación Urbanística en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Significando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de junio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, a 12 de agosto de 2008.—El secretario general del Pleno, PD de 24 de julio de 2008, Javier Ordóñez Ramos, subdirector general de Asistencia Técnica a las Comisiones del Pleno (Secretaría General del Pleno).

(02/11.536/08)

## ALCOBENDAS

### URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 9 de septiembre de 2008, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Habiendo revisado los Servicios Técnicos municipales el Primer Proyecto Modificado de Urbanización del Sector “El Juncal”, cuya redacción le fue adjudicada a la sociedad “Prointec, Sociedad Anónima”, mediante decreto 4531/2007, de 25 de abril, con el objeto de incorporar las modificaciones puntuales en los proyectos específicos que se enumeran en el expediente, debidas a las solicitudes efectuadas desde las distintas Administraciones, las empresas suministradoras y la empresa constructora, y que se han estimado como una mejora respecto a lo inicialmente proyectado, así como a los trabajos pendientes de la primera fase de la urbanización y la necesidad de corregir los desajustes existentes a la hora de repartir las mediciones entre las dos adendas del Proyecto, y visto igualmente el informe emitido por los Servicios Jurídicos del Área de Urbanismo, es por lo que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 60 y 80 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en ejercicio de la competencia delegada por decreto de Alcaldía-Presidentencia 7039/2007, de 25 de junio, este órgano colegiado acuerda:

1. Aprobar inicialmente el Primer Proyecto Modificado de Urbanización del Sector “El Juncal”, en ejecución de lo previsto en el Plan Parcial de dicho sector del suelo urbanizable de Alcobendas y cuyo objeto se refiere en la motivación de esta resolución.

2. Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días mediante anuncios a insertar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, plazo durante el cual el expediente podrá ser consultado y formuladas cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles, durante el plazo de veinte días desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Departamento de Urbanismo, segunda planta, como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la Corporación, cuantas alegaciones estimen pertinentes a sus derechos.

Alcobendas, a 11 de septiembre de 2008.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(02/12.559/08)

## ALCOBENDAS

### CONTRATACIÓN

#### Patronato Municipal de Deportes

El Patronato Municipal de Deportes de Alcobendas, siguiendo la propuesta de la mesa de contratación, acuerda adjudicar a la empresa “Licuas, Sociedad Anónima”, la concesión del contrato de obras